

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 10 de abril de 1980.—El Delegado provincial, Luis Alberto López Muñoz.—4.542-C.

**10254** RESOLUCION de 10 de abril de 1980, de la Delegación Provincial de Segovia, por la que se autoriza el establecimiento de la red de baja tensión que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Segovia a petición de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, 53, y oficinas en Segovia, Juan Bravo, 30, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de red de baja tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre utilización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Segovia ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la instalación de la red de baja tensión cuyas principales características son las siguientes:

Red de baja tensión a 380/220 voltios, trifásica con neutro, con conductores aislados de aluminio de secciones comprendidas entre 150 y 25 milímetros cuadrados, posados sobre fachadas y tensados sobre palomillas de hierro y apoyos de hormigón, teniendo su origen, con una salida en un centro de transformación de «Unión Eléctrica, S. A.», discurriendo por la localidad de Gallegos.

La finalidad de esta instalación es absorber la demanda de energía actual y poder soportar el incremento de energía que se prevee en el futuro.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 10 de abril de 1980.—El Delegado provincial, Luis Alberto López Muñoz.—4.543-C.

**10255** RESOLUCION de 11 de abril de 1980, de la Delegación Provincial de Ciudad Real, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 51.679, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en Madrid-20, calle de Capitán Haya, 53, solicitando autorización y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Tendido de línea de energía eléctrica aérea, subterránea a 15 KV. y centro de transformación de 250 KVA., en calle Moreiras, en el término municipal de Hinojosa de Calatrava (Ciudad Real).

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, y demás disposiciones sobre autorización de instalaciones eléctricas, ha resuelto autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la instalación solicitada que queda descrita.

Ciudad Real, 11 de abril de 1980.—El Delegado provincial, Juan Antonio Ochoa Pérez-Pastor.—4.550-C.

**10256** RESOLUCION de 11 de abril de 1980, de la Delegación Provincial de Tarragona, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial en solicitud de autorización y declaración en concreto de la utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica que se reseña:

Asunto: L. A. T. 4.058. Línea a 25 KV. a C. T. 20.124, «Enpetrol» (E. T. móvil).

Peticionario: «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorza» (ENHER), Barcelona, paseo Gracia, 132.

Instalación: Línea subterránea de transporte de energía eléctrica a 25 KV., con conductor de aluminio de 150 milímetros cuadrados de sección, con una longitud de 204 metros, para suministro a la E. T. 20.124, «Enpetrol» (E. T. móvil), de 400 KVA. de potencia.

Origen: C. T. 20.123.

Presupuesto: 388.592 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Situación: Término municipal de Poble de Mafumet recinto «Enpetrol», entre las calles 3 y 4.

Finalidad: Suministro de energía eléctrica como provisional de obra a «Enpetrol».

Vista la documentación presentada para su tramitación, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, ha resuelto otorgar la autorización solicitada y declarar en concreto la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso.

Tarragona, 11 de abril de 1980.—El Delegado provincial, José Antón Solé.—2.466-7.

**10257** RESOLUCION de 11 de abril de 1980, de la Delegación Provincial de Tarragona, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial en solicitud de autorización y declaración en concreto de la utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica que se reseña:

Asunto: L. A. T. 4.024. Línea a 25 KV. a C. T. número 4.073, «Ramón Tella Zamora».

Peticionario: «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorza» (ENHER), Barcelona, paseo de Gracia, 132.

Instalación: Línea aérea de transporte de energía eléctrica a 25 KV., con conductor de aluminio acero de 43,1 milímetros cuadrados de sección, con una longitud de 405 metros, para suministro al C. T. número 4.073, «Ramón Tella Zamora», de 180 KVA de potencia.

Origen: Apoyo 18 de línea a 25 KV., derivación a C. T. número 3.067.

Presupuesto: 148.975 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Situación: Término municipal de Reus.

Finalidad: Suministro de energía eléctrica a industria.

Vista la documentación presentada para su tramitación, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, ha resuelto otorgar la autorización solicitada y declarar en concreto la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso.

Tarragona, 11 de abril de 1980.—El Delegado provincial, José Antón Solé.—2.467-7.

## M<sup>o</sup> DE COMERCIO Y TURISMO

**10258** ORDEN de 26 de marzo de 1980 por la que se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Vedeqsa (Venta de Especialidades Químicas, S. A.)» por Orden de 1 de octubre de 1979, en el sentido de incluir nuevos productos de exportación y mercancías de importación.

Ilmo. Sr.: La firma «Vedeqsa (Venta de Especialidades Químicas, S. A.)» beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 1 de octubre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 25) para la importación de dimetil sulfóxido, bromo, bromuro de metileno, tiocianato sódico cristalizado, y la exportación de clorosulfona, bromo sulfona y metilbistiocianato, solicita incluir nuevos productos de exportación y mercancías de importación.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Vedeqsa (Venta de Especialidades Químicas, S. A.)» con domicilio en calle M. J. Verdguer, 14-16, San Juan Desplá (Barcelona) por Orden ministerial de 1 de octubre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 25) en el sentido de incluir:

## A) Mercancías de importación:

1. Cloruro de bencilo (P. E. 29.02.25).
2. Hexametileno tetramina (P. E. 29.26.21).
3. Isopropanol (P. E. 29.04.02).
4. Solución al 35 por 100 de N-metil-ditiocarbamato sódico (P. E. 29.31.29).
5. Paraformaldehído al 96 por 100 (P. E. 29.11.02).
6. Solución al 35 por 100 de N-metil-amina (P. E. 29.22.05).

## B) Productos de exportación:

- I. Mirecide Pyc/5, «cloruro de bencil 3,5,6-triazida-1-azonio adamantano» (P. E. 29.35.99).
- II. Tiadiazina, «tetrahidro-3,5-dimetil-1, 3,5-tiadiazina-2-tiona» (P. E. 29.35.91).

Segundo.—A efectos contables, respecto a la presente ampliación, se establece lo siguiente:

Por cada 100 kilogramos que se exporten del producto de exportación «Mirecide Pyc/5» se podrán importar con franquicia arancelaria, se datarán en cuenta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado,

- 56,8 kilogramos de la mercancía 1.
- 60,9 kilogramos de la mercancía 2.
- 30 kilogramos de la mercancía 3.

Por cada 100 kilogramos que se exporten del producto de exportación «Tiadiazina», se podrán importar con franquicia arancelaria se datarán en cuenta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado

- 300 kilogramos de la mercancía 4.
- 50,8 kilogramos de la mercancía 5.
- 63 kilogramos de la mercancía 6.

No existen subproductos y las mermas están incluidas en las cantidades mencionadas

Tercero.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 22 de noviembre de 1978 para el producto I y desde el 5 de diciembre de 1978 para el producto II, también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente ampliación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 1 de octubre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 25) que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1980.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

10259

*ORDEN de 26 de marzo de 1980 por la que se modifican los efectos contables fijados en la Orden de 6 de julio de 1979 del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Formol y Derivados, S. A.», por Orden de 22 de septiembre de 1976.*

Ilmo. Sr.: La firma «Formol y Derivados, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 22 de septiembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de octubre), ampliada por Ordenes ministeriales de 4 de marzo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 29) y 6 de julio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de agosto) y modificada por Orden ministerial de 7 de marzo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de abril) para la importación de metanol puro y la exportación de formol y paraformaldehído a diversas concentraciones, solicita modificar los efectos contables fijados en la Orden ministerial de 6 de julio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de agosto) únicamente para el «formol concentrado sólido del 80/82 por 100 de riqueza en peso».

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar los efectos contables fijados en la Orden ministerial de 6 de julio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de agosto) únicamente para el «formol concentrado sólido del 80/82 por 100 de riqueza en peso» del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Formol y Derivados, S. A.», con domicilio en paseo San Juan, 15, Barcelona 10, por Orden ministerial de 22 de septiembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 28 de octubre), ampliada por Ordenes ministeriales de 4 de marzo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 29) y 6 de julio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de agosto) y modificada por Orden ministerial de 7 de marzo de

1977 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de abril), que quedan como sigue:

Por cada 100 kilogramos netos de formol concentrado sólido de 80/82 por 100 de riqueza en peso que se exporten, se podrán importar con franquicia arancelaria, se datarán en cuenta de admisión temporal o devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, 124,38 kilogramos de metanol puro.

No existen subproductos y las mermas están incluidas en la cantidad mencionada.

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 25 de septiembre de 1979 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 22 de septiembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de octubre), ampliada por Ordenes ministeriales de 4 de marzo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 29) y 6 de julio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de agosto) y modificada por Orden ministerial de 7 de marzo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de abril) que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1980.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

10260

*ORDEN de 27 de marzo de 1980 por la que se autoriza a la firma «Huecotextil, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de papel especial para imprimir y la exportación de papel impreso con tintas especiales (calcomanías).*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Huecotextil, S. A.», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de papel especial para imprimir y la exportación de papel impreso con tintas especiales (calcomanías),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Huecotextil, S. A.», con domicilio en polígono «Can Jordi», calle Pau Casals, sin número, Rubí (Barcelona), y N.I.F.A-08-186.413.

Segundo.—Las mercancías de importación serán las siguientes:

Papel especial de peso por metro cuadrado comprendido entre 50 y 65 gramos, con más del 40 por 100 de pasta mecánica (posición estadística 48.01 95.3).

Tercero.—Los productos de exportación serán los siguientes: Papel impreso con tintas especiales para transferir a tejidos (calcomanías) (P. E. 49 08.00).

Cuarto.—A efectos contables se establece lo siguiente:

Por cada 100 kilogramos de papel especial contenidos en las calcomanías que se exporten se podrán importar con franquicia arancelaria, se datarán en cuenta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, 135,22 kilogramos del citado papel.

Se considerarán como porcentajes de pérdidas el del 26,05 por 100, en concepto exclusivo de subproductos, adeudables por la posición estadística 47.02.00.

El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y por cada producto exportado, el porcentaje en peso de la primera materia realmente contenida, determinante del beneficio, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

Quinto.—Se otorga esta autorización por un período de dos años, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con tres meses de antelación a su caducidad y adjuntando la documentación exigida por la Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976.

Sexto.—Los países de origen de la mercancía a importar serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos con los que España mantiene asimismo relaciones comerciales normales o su moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, si lo estima oportuno, autorizar exportaciones a los demás países.

Las exportaciones realizadas a partes del territorio nacional situadas fuera del área aduanera también se beneficiarán del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, en análogas condiciones que las destinadas al extranjero.